

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2471/2015****AUTORIZA LA CAZA DE JABALÍES EN LA ZONA QUE INDICA**

-, 28/ 08/ 2015

VISTOS:

El informe realizado por el Jefe de la Oficina SAG de Melipilla mediante Oficio Ordinario N° 1820 del 27 de Agosto del 2015; lo dispuesto en la Ley Caza N° 4601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de 1996, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5 de 1998, con sus modificaciones, que fija el Reglamento de la Ley de Caza. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero del 01 de Agosto de 2003; lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283. Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y las atribuciones que invisto como Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha determinado la presencia de ejemplares asilvestrados de la especie Jabalí (*Sus scropha*) en el área rural existente al nor poniente de la ciudad de Curacaví, en esta Región.
2. Que dicha especie esta generando graves inconvenientes al ecosistema local en un área reconocida como Sitio Prioritario para la conservación de la biodiversidad "El Roble", incluso con riesgo para las personas.
3. Que encontrándose regulada la caza y captura de Jabalí (*Sus scropha*) como especie dañina, la Ley N° 19.473, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar su captura o caza con el objeto de controlar el daño que ocasionen en los ecosistemas.
4. Que por la condición biológica de la especie, por pesar mas de 40 kg al estado adulto es considerada una especie de caza mayor.
5. Que el Artículo 25, letra b, del Reglamento de la Ley de Caza, establece la prohibición de caza mayor a una distancia inferior de 1.000 metros de cualquier poblado o vivienda, vías de tránsito de uso público, vías de navegación, líneas de ferrocarril, construcciones o instalaciones que impliquen la presencia permanente o temporal de personas.
6. Que para realizar el control de dicha especie dañina el fin de controlar el grave daño y deterioro que éstas ocasionan en los inmuebles y al ecosistema se deben levantar temporalmente las restricciones que establece el Art. 29, letra b, del reglamento.

RESUELVO:

1. Autorícese la caza mayor de jabalíes en la zona rural ubicada al norponiente de la ciudad de Curacaví que se encuentren en la Región Metropolitana, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
2. La presente autorización, tendrá una vigencia de sesenta días corridos contado desde el momento de dictación de la presente Resolución.
3. El área autorizada corresponde a un polígono ubicado al oeste del estero Puangue y al norte de la Carretera 68, dentro de la Región Metropolitana de Santiago, localidad denominada Bosques de Las Achiras.
4. Los cazadores interesados en realizar esta cacería deberán contar con el carne de caza mayor vigente y cumplir con las siguientes condiciones:
 - 4.1. Inscribirse en un registro que para estos efectos se levantara en la oficina sectorial de Melipilla, indicando: Nombre Rut, dirección actual y numero de carne de caza mayor, teléfono y correo electrónico si lo tuviera..
 - 4.2. Nombre de cada uno de los integrantes, no cazadores, del equipo de apoyo si lo tuviera, asimismo las patentes y tipo de vehículo que utilizara para ingresar al sector autorizado..
 - 4.3. La indicación de los días en que se efectuarán las labores de caza.
 - 4.4. Obtener la autorización del propietario del inmueble.
 - 4.5 Informar al Servicio del resultado de cada una de las jornadas de cacería que realice.
5. Durante el periodo de vigencia de la presente Resolución se levantan las restricciones al Artículo 29, letra b, del reglamento, no obstante lo cual los cazadores deberán tomar las precauciones pertinentes con el fin de evitar accidentes y daños innecesarios a inmuebles y personas así como fauna silvestre protegida.
6. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de tóxicos y psicotrópicos, como método de control.
7. Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para su sanción así como perseguir las responsabilidades, civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta

Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe	Digital			

JML/DBC

Distribución:

- Miguel Munizaga Farias - Jefe Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Luis Enrique De Giorgis Mera - Encargado RNR Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Daniela Nabiha Bahamonde Chelech - Encargada Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Paola Rossana Rossi Muñoz - Funcionaria RNR Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- María Paz Donoso Fuentes - Encargada Clientes y Comunicaciones Región Metropolitana - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/564746df7ab9e39607f17f58cbf68a1dfc18fdc4>